

y materiales incluyendo su esfuerzo físico en caso de necesidad.

f) Labor de apoyo a la Dirección, tales como: cobranza, envíos postales, entrega de impresos... etc.

2.—Y en general aquellas otras tareas que de carácter subalterno le sean fijadas por la Dirección.

A N E X O II

Nivel Retributivo	Titulación Académica	Salario base (anu. 40/h.)
I	Titulado Superior	1.120.000
II	Titulado Grado Medio	910.000
III	BUP-FP. 2.º Grado	786.800
IV	Graduado Escolar-FP. 1	716.800
V	Estudios Primarios	681.800

A N E X O III

Niv. Func.	Niv. Rtvo.	Categoría Profesional	Salario base (mensual)	Complemento destino (mensual)	Trienio (mensual)
A	I	Director Residencia Estudios	80.000	15.000	2.425
A	I	Director Hogar Escolar	80.000	15.000	2.425
A	II	Director Residencia Club Ancian.	65.000	15.000	2.425
A	II	Director Club Ancianos	65.000	9.000	2.425
A	II	Director Guardería	65.000	12.000	2.425
A	II	Director Comedor	65.000		2.425
B	I	Médico	80.000		2.425
B	II	Practicante, Enfermeras, ATS.	65.000		2.425
B	II	Maestro, Profesor de E.G.B.	65.000		2.425
B	II	Prof. de Ed. Física y Deportes	65.000		2.425
B	II	Educadores	65.000		2.425
B	IV	Auxiliar de Enfermera	51.200	2.000	1.850
B	IV	Auxiliar de Puericultura	51.200	2.000	1.850
C	III	Administrador	56.200		1.850
C	IV	Auxiliar Administrativo	51.200		1.850
D	III	Cocinero	56.200	5.000	1.850
D	IV	Ayudante de Cocina	51.200	2.000	1.850
D	V	Costureras	48.700		1.850
D	V	Subalternos	48.700		1.850
D	V	Servicio Doméstico	48.700		1.850

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de Octubre de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 10 de Octubre de 1984, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios máximos de venta final al público del litro de leche fresca de vaca y sus fracciones para la campaña lechera 1984/1985, en las provincias de Badajoz y Cáceres, por solicitud de la Asociación General de Ganaderos del Reino de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1

de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de Julio, y 70/1984, de 5 de Octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar los siguientes precios máximos para venta final al público del litro de leche fresca de vaca y sus fracciones, en las provincias de Badajoz y Cáceres, para la campaña lechera 1984/1985:

1	Litro	53 ptas.
3/4	Litro	40 ptas.
1/2	Litro	27 ptas.
1/4	Litro	14 ptas.

2.—Los precios de las fracciones del litro podrán ser aplicadas en aquellas ventas en que el consumidor demande:

2.1.—Una de las fracciones antes relacionadas.

2.2.—Un número entero de litro/s y fracción de él

3.—Los precios antes relacionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 15 de Octubre de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 15 de Octubre de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 10 de Octubre de 1984, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas hospitalarias y servicios clínicos, prestados a personas no protegidas por la Seguridad Social, en distintos centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud de la provincia de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto 2.312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de Julio, y 70/1984, de 5 de Octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar el establecimiento de los siguientes precios para las tarifas hospitalarias y servicios clínicos de los centros sanitarios dependientes del INSALUD de la provincia de Badajoz:

— Hospital de Mérida (Badajoz)
Estancia/día 10.459 Ptas.
Consulta externa 656 Ptas.

— Hospital Maternal de Zafra (Badajoz)
Estancia/día... .. 11.200 Ptas.

— Ambulatorio «Teniente Artigas» de Zafra (Badajoz)
Medicina General 32 Ptas.
Radiología 154 Ptas.
Análisis 25 Ptas.
Especialidades 156 Ptas.

— Ambulatorio «Santiago Apóstol» de Llerena (Badajoz)
Medicina General 106 Ptas.
Radiología 970 Ptas.
Análisis 65 Ptas.
Especialidades 315 Ptas.

— Ambulatorio «Obispo Paulo» de Mérida (Badajoz)
Medicina General 88 Ptas.
Radiología 325 Ptas.
Análisis 25 Ptas.
Especialidades 247 Ptas.

— Ambulatorio «San Fernando» de Badajoz
Medicina General 88 Ptas.
Especialidades 190 Ptas.

— Ambulatorio «San Roque» de Badajoz
Medicina General 88 Ptas.
Especialidades 249 Ptas.

— Ambulatorio «San José» de Almendralejo (Badajoz)
Medicina General 70 Ptas.
Especialidades 185 Ptas.

— Ambulatorio Provisional de Azuaga (Badajoz)
Medicina General 57 Ptas.
Especialidades 111 Ptas.

— Ambulatorio «Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro» de Badajoz
Medicina General 86 Ptas.
Radiología 237 Ptas.
Análisis 26 Ptas.
Especialidades 228 Ptas.

— Consultorio Provisional de Alburquerque (Badajoz)
Medicina General 57 Ptas.

— Consultorio Provisional de Olivenza (Badajoz)
Medicina General 57 Ptas.
Especialidades 115 Ptas.

— Consultorio Provisional de Montijo (Badajoz)
Medicina General 51 Ptas.
Especialidades 135 Ptas.